



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P.,

20 DIC. 2018

G.A.

E-008488

Señor
HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX
Representante Legal
CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA
Calle 10 N° 7 - 34
Malambo, Atlántico

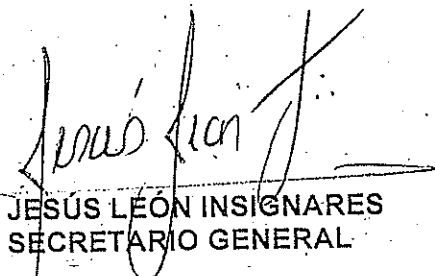
Ref.: **A0002354** de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43, Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,


JESÚS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp.: 0826-020; 0802-030; IT N° 000148 del 05/03/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



1069
28/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002354 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección General, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 336 del 1 de julio de 2014, notificado por Aviso N° 69 del 25 de abril de 2016, esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la Corporación IPS Costa Atlántica con sede en el municipio de Malambo.

Que mediante Radicado N° 772 del 29 de enero de 2015 la Corporación IPS Costa Atlántica envió la siguiente información:

- Cronograma de capacitación del personal.
- Copia del contrato con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P.
- Copia de los recibos de recolección para el periodo julio a diciembre de 2014.
- Informe sobre la gestión externa de los residuos

Que mediante Radicado N° 13488 del 13 de septiembre de 2016 la Corporación IPS Costa Atlántica presentó un estudio de las aguas residuales correspondientes al año 2015.

Que mediante Radicado N° 0004874 del 7 de junio de 2017 la Corporación IPS Costa Atlántica envió el Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGRASA.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de revisar la documentación presentada por la Corporación IPS Costa Atlántica, consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000148 del 5 de marzo de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Corporación IPS Costa Atlántica se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa
- Promoción y prevención
- Citología
- Consulta general
- Vacunación
- Odontología (no está funcionando temporalmente)

Estos servicios son prestados en horas hábiles con un horario de 6:30 am a 9:30 am jornada continua de lunes a viernes y los sábados de 7:00 am a 12:00 m. Atiende 64 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO:

Tabla N° 2

Auto N° 336 del 1 de julio de 2014 Notificado por Aviso N° 69 del 25 de abril de 2016	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Corporación Ips Costa	

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recurrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO 00002354 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Atlántica con sede en el municipio de Malambo. DISPONE: a) Presentar los tres últimos recibos de recolección y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa y su volumen, con el fin de verificar que generen menos de 10 kg por mes. b) Deberá presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. c) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS para el año 2013. d) Deberá presentar los informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses con los registros mensuales. e) Presentar un estudio de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos, Sólidos totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales 100/ml, NMP de Coliformes Totales 100/ml, Caudal y algunos materiales de interés sanitario como son mercurio, plata, cobre. Dado que la entidad presta servicio de odontología, en concordancia con el artículo 78 del Decreto 3930 de 2010. Muestras: Serán de carácter compuestas de cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado. Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el Certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.	Sí cumplió, mediante oficio con Radicado N° 772 del 29 de enero de 2015. No cumplió, en el expediente no se evidencia información. Sí cumplió, mediante oficio con Radicado N° 772 del 29 de enero de 2015. Sí cumplió, mediante oficio con Radicado N° 772 del 29 de enero de 2015. No cumplió. Para el Decreto 3930 de 2010, norma vigente al momento de entregar la información. El estudio de las aguas residuales no es representativa debido a que la entidad no realizó los tres días de monitoreo y de igual forma la muestra no es compuesta. Sin embargo, la entidad deberá enviar a esta autoridad ambiental un informe del estudio de las aguas residuales con base en la normatividad vigente, es decir los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". De igual forma, deberá tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018.
---	--

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA RESIDUOS GENERADOS EN ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES, PGIRASA, PRESENTADO POR LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA MEDIANTE OFICIO CON RADICADO N° 0004874 DEL 7 DE JUNIO DE 2017

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO: El documento describe en un ítem el objetivo general y en los objetivos específicos el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 00002354 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

INFORMACIÓN GENERAL: El documento describe quién es el representante legal, dónde está ubicado, el sector económico, el nivel de complejidad, los servicios prestados y los horarios de atención por la IPS.

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL: El documento describe que cuenta con el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, que se encuentra conformado por:

- Coordinador médico de la IPS.
- Auxiliar Administrativo.
- Auxiliar de odontología.
- Enfermería.
- Auxiliar de limpieza y desinfección.

Según el documento este grupo se reúne todos los viernes de cada mes y el responsable es el coordinador médico.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO: Según el documento describe las características cualitativas del tipo de residuos en cada una de las áreas de dependencia de la IPS, de igual forma realizan el reporte de la generación de los residuos generados en las áreas.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN: El documento describe que este programa de formación y educación para capacitar a todo el personal que labora en la IPS, sobre los aspectos relacionados con la gestión integral de residuos en la atención en salud, en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, trámites internos, bioseguridad; con el fin de prevenir la contaminación ambiental y minimizar los riesgos a la salud pública. Este programa está dirigido a todo el personal asistencial, administrativo y operativo de limpieza y desinfección que labora en la institución, teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente.

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE: Según lo establecido en el PGIRASA, describe las especificaciones de los recipientes, los cuales cumplen con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002, al igual con el código de colores y el tipo de almacenamiento. Los desechos infecciosos serán separados en el lugar de origen, los recipientes están ubicados estratégicamente en los diferentes servicios ofrecidos, la cantidad necesaria de acuerdo con el tipo y el volumen de residuos generados, libre de obstáculos que dificulten el depósito de residuos.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS: Los residuos infecciosos cortopunzantes son desactivados con peróxidos de hidrógeno al 20%, los residuos de odontología, termómetros son desactivados con glicerina y posteriormente entregados a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES SAE S.A. E.S.P.

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS: El documento describe que los residuos son recolectados por la auxiliar de servicios general de forma independiente de los residuos peligrosos hospitalarios a los residuos no peligrosos ordinarios, esta recolección la realizan en un carro recolector de material rígido para el transporte de residuos. En cuanto a las rutas internas sanitarias de la IPS, se realizan de las unidades técnicas de almacenamiento central de residuos ubicados en el patio de la edificación, para este recorrido los auxiliares utilizan los petos, guantes y tapabocas. De igual forma, el documento estipula el horario de recolección.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS: En el documento describe que la IPS cuenta con dos áreas de almacenamiento central. Una para los residuos hospitalarios y similares y la otra área para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios), las cuales cumplen con las especificaciones establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS: El documento describe que los residuos Biosanitarios y residuos cortopunzantes son almacenados en una zona de almacenamiento central exclusiva para estos residuos. Además son recolectados, transportados y llevados para su disposición final por la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P, quienes realizan tratamientos de desactivación mediante autoclaves de alta eficiencia, con una frecuencia de recolección semanal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO 00002354 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS: Este Documento describe que para los efluentes líquidos de la IPS contratará los servicios de un laboratorio acreditado para realizar el estudio fisicoquímico de los vertimientos líquidos teniendo en cuenta los establecido en la Resolución 631 de 2015. En cuanto a las emisiones atmosféricas, la IPS no cuenta con elementos que generen, por lo tanto no requiere permiso de emisiones atmosféricas.

PLAN DE CONTINGENCIAS: En el documento describe que el plan de contingencia tiene como objetivo la seguridad y las medidas de higiene que permitirán proteger la salud del trabajador y prevenir cualquier contingencia que pueda presentarse en lo que tenga que ver en el manejo de los residuos hospitalarios, al igual que evitar accidentes por la manipulación de residuos infecciosos y la insuficiencia o falta de elementos y personal para la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma, cuenta con la fuente o el suministro de agua para cualquier eventualidad que llegase a presentarse en la IPS, de igual forma cuenta con el apoyo contra incendio de un agente externo.

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA: El documento describe que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calculará mensualmente. Los indicadores establecidos, presentado los informes requeridos por las autoridades ambientales competentes semestralmente, tal y como se exige en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares, los indicadores de gestión que utiliza la entidad son: indicadores de destinación para incineración, indicadores de destinación para rellenos sanitarios, indicadores de destinación de capacitación e indicadores de desactivación para desactivación de alta eficiencia de la generación de residuos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El documento describe las actividades a desarrollar y las fechas programadas en cuanto al manejo de los residuos generados. Este cronograma presentado está relacionado con las actividades a desarrollar desde el mes de enero de 2017 hasta enero de 2018.

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS: El documento describe los procesos de las auditorías realizadas durante el año lectivo en cuanto a la programación realizada para la gestión externa de los residuos.

COSTOS DEL PLAN: El documento describe las inversiones iniciales de los recipientes que se realizaron para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud, PGIRASA

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 0826-020 Y 0802-030:

Luego de consultar el SIUR de fecha 15 de septiembre de 2017, la Corporación IPS Costa Atlántica realizó la inscripción en el Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos, RESPEL, e ingresó la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el periodo 2016, realizando su cierre correspondiente. Sin embargo, la entidad no adelantó la información de los periodos comprendidos 2011 y 2012.

La Corporación IPS Costa Atlántica mediante oficio con Radicado N° 13488 del 13 de septiembre de 2016 presentó los resultados del estudio fisicoquímico de las aguas residuales, efectuado el 28 de mayo de 2015. El monitoreo fue realizado por el Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente – Lima S.A.S., acreditados bajo la Resolución N° 0743 del 15 de mayo de 2015 por el IDEAM.

De acuerdo con los resultados obtenidos anteriormente y lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, se puede señalar que los vertimientos finales realizados en el año 2015 son producidos por aguas residuales del proceso propio de las actividades de la Corporación IPS Costa Atlántica. De igual forma, se puede concluir que los parámetros evaluados en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales cumplen con lo establecido en la normatividad comparada. Sin embargo, este estudio de las aguas residuales no es representativo debido a que solo realizaron una muestra simple, con un día de muestreo. Cabe resaltar que esta obligación fue requerida mediante Auto N° 336 del 1 de julio de 2014, notificado por Aviso N° 69 del 25 de abril de 2016, el cual especifica cómo deberán realizarse las muestras: "las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado". La

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **00002354** DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

entidad deberá presentar a la C.R.A. un estudio de las aguas residuales, el cual deberá contemplar los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

Que una vez revisados los expedientes N° 0826-020 y 0802-030, se puede concluir:

Que el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, presentado a esta Corporación mediante Radicado N° 0004874 del 7 de junio de 2017, se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia para la elaboración del mismo que establece el Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, y a los contemplados por el Decreto 780 de 2016.

Que respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la Corporación IPS Costa Atlántica se registró como generador de residuos peligrosos, adelantó la información de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de generadores de residuos peligrosos, RESPEL. Sin embargo, la entidad deberá actualizar la información de los periodos comprendidos entre 2011 y 2012.

Que el estudio fisicoquímico de las aguas residuales presentado mediante Radicado N° 13488 del 13 de septiembre de 2016 no cumple con los requerimientos establecidos en el Auto N° 336 del 1 de julio de 2014, notificado por Aviso N° 69 del 25 de abril de 2016, debido a que solo realizó una muestra simple con un día de muestreo, el cual no es representativo para emitir un criterio por esta autoridad ambiental competente.

Permiso de emisiones atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosféricas porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: La Corporación IPS Costa Atlántica no cuenta con este instrumento y el estudio fisicoquímico de las aguas residuales presentado mediante Radicado N° 13488 del 13 de septiembre de 2016, no cumple con lo establecido en el Auto N° 336 del 1 de julio de 2014, notificado por Aviso N° 69 del 25 de abril de 2016. De igual forma, la entidad deberá realizar de manera inmediata dicho estudio, contemplando los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y tramitar el permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018.

Concesión de aguas: Esta entidad no requiere de este instrumento porque el servicio de agua lo suministra la empresa del municipio.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00002354 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de

sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO **00002354** DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Corporación IPS Costa Atlántica con sede en el municipio de Malambo, identificada con NIT 802.022.145-3, representada legalmente por HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Actualizar de manera inmediata la información de los periodos 2011 y 2012 de los residuos producidos por su actividad ante el aplicativo del generador de residuos o desechos peligrosos, RESPEL.
- Tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018.
- Presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad del periodo 2017, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos suspendidos, sólidos totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml, Caudal, algunos metales de interés sanitario como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la entidad, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de aguas residuales los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en cuanto a las actividades de atención a la salud humana, atención médica con y sin internación en cumplimiento a la normatividad vigente. Dado que los vertimientos de la entidad van directamente al sistema de alcantarillado municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente en unidades de carga correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben presentar los resultados y compararlos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTÓ N° 00002354 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

Para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Continuar presentando el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales con las que debe contar la empresa.
- Presentar los certificados (actas de incineración), donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria debidamente diligenciados, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Continuar presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Realizar el respectivo embalado, envasado y etiquetado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada, de acuerdo al artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

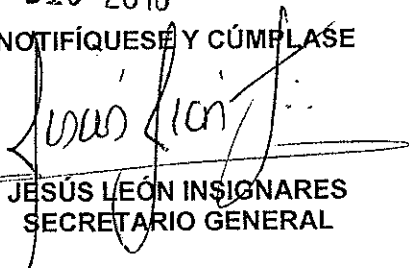
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000148 del 5 de marzo de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **19 DIC 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JESÚS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL**

Exp.: 0826-020; 0802-030; IT N° 000148 del 05/03/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)